

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 2016 00347 00
Demandante	SANDRA PATRICIA CABRERA ROMERO Y OTROS
Demandado	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO, HUILA E.S.E.Y OTROS
Asunto	Medida de saneamiento

I. ANTECEDENTES

- Recuerda el Despacho que, mediante auto de 8 de julio de 2023, se fijó fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial para el día 29 de julio de 2024.
- Así, en la fecha estipulada se adelantó la sesión de audiencia inicial prevista por el artículo 180 del CPACA, en la cual se adelantaron las etapas de fijación del litigio y decreto de pruebas. Culminando con la fijación de tres fechas para la práctica de pruebas decretadas, los días **lunes 16, 23 y 30 de septiembre de 2024, a las 9:30 de la mañana.**
- No obstante, de la revisión de las actuaciones adelantadas hasta la fecha, el Despacho observa que el auto proferido el 8 de julio de 2023 no fue notificado a la llamada en garantía, Seguros del Estado S.A. y en la audiencia inicial – de forma involuntaria - no se hizo pronunciamiento alguno respecto de su escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, radicado desde el 8 de mayo de 2019¹.

II. MEDIDA DE SANEAMIENTO

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho considera que previo a continuar con la etapa subsiguiente del presente proceso, en este caso, la audiencia de práctica de pruebas, resulta necesario sanear las irregularidades procesales antes mencionadas, con el propósito de garantizar la comparecencia efectiva de la

¹ Imagen 29 – archivo 01 carpeta CuadLlamamientoSuramericanaHDI

llamada en garantía, Seguros del Estado S.A., asegurando su derecho de defensa y contradicción. Además, de hacer efectivos los principios de celeridad y economía procesal en este asunto.

Por consiguiente, en aras de evitar futuras nulidades y preservar el debido proceso, en virtud de las facultades oficiosas conferidas al juez por el ordenamiento jurídico contencioso administrativo, en particular la dispuesta en el artículo 207 del CPACA, el Despacho adoptará las siguientes medidas saneamiento:

En primer lugar, el Despacho **dejará sin valor efecto la decisión que dispuso llevar a cabo las sesiones de audiencia de práctica de pruebas** los días 16, 23 y 30 de septiembre de 2024, a las 9:30 de la mañana.

En su lugar, el día **lunes 07 de octubre de 2024, a partir de las 9:30 de la mañana se reanudará la sesión de audiencia inicial**, en la cual, el representante judicial de Seguros del Estado S.A. tendrá la oportunidad de pronunciarse sobre todas las decisiones adoptadas en la audiencia celebrada el pasado 29 de julio de 2024. Adicionalmente, se emitirá pronunciamiento frente a todas las solicitudes probatorias presentadas en su escrito de contestación.

Para tal efecto, quien representa los intereses de la llamada en garantía Seguros del Estado S.A., tendrá el deber inexcusable de revisar el expediente (en el aplicativo SAMAI) y, de manera particular, las decisiones adoptadas en audiencia inicial de 29 de julio de 2024.

Se precisa que las actuaciones adelantadas en la audiencia inicial del 29 de julio de 2024, **se mantendrán incólumes para los demás sujetos procesales.**

En consideración a lo expuesto, el **Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Administrativo de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la decisión adoptada en audiencia inicial de llevar a cabo las sesiones de audiencia de práctica de pruebas los días 16, 23 y 30 de septiembre de 2024, a las 9:30 de la mañana.

SEGUNDO: CONTINUAR CON LA SESIÓN DE AUDIENCIA INICIAL, el próximo **LUNES 07 DE OCTUBRE DE 2024, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA**, en la cual: i) Seguros del Estado S.A. se pronunciará respecto de las decisiones adoptadas en audiencia del pasado 29 de julio de 2024 y ii) el Despacho resolverá frente a las solicitudes probatorias presentadas por la aseguradora llamada en garantía en su escrito de contestación, radicado el 8 de mayo de 2019.

TERCERO: CONSERVAR incólumes las actuaciones adelantadas el 29 de julio de 2024, frente a los demás sujetos procesales.

CUARTO: NOTIFICAR por **estado** la presente providencia. Para efectos de notificación, téngase en cuenta los siguientes correos electrónicos:

Parte demandante:

sandracabrera03@gmail.com;
isabelgomezglegales@gmail.com

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

claracsperalta@yahoo.es
juan.giraldo@escuderoygiraldo.com
abogado2@escuderoygiraldo.com
juridico@segurosdelestado.com

Hospital Departamental San Antonio de Pitalito E.S.E.

notificacionjudicial@hospitalpitalito.gov.co;
gerencia@hospitalpitalito.gov.co;
osorioruizasesoresconsultores@gmail.com;
rocioruiz131009@gmail.com

Clínica Juan N Corpas

notificacionesmedefiende@gmail.com;
juridica@juanncorpas.edu.co;
d.zorro@medefiende.com;
clínica_contabilidad@juanncorpas.edu.co

Caja Colombiana de Subsidio Familiar – Colsubsidio

monicaperezlopez2010@hotmail.com;
josedelcbc@gmail.com;
josedelcarmenbernalcalvo@gmail.com;
servicioalcliente@colsubsidio.com

Caja de Compensación Familiar – Cafam

rodrigomartinez@mvuabogados.com;
notificacionesjudiciales@cafam.com.co;
mauriciouribe@mvuabogados.com

Fundación Hospital Infantil Universitario de San José

direccion.general@hospitalinfantiluniversitariodesanjose.org.co;
notificaciones.legales@hospitalinfantildesanjose.org.co;
notificaciones.legales@hospitalinfantildesanjose.org.co;
clalusegura@hotmail.com

Suramericana de Seguros S.A.

notificacionesjudiciales@suramericana.com.co;
arestrepo@dacbeachcroft.com;
notificacionesjudicialescol@dacbeachcroft.com

HDI Seguros S.A

coordinacionjuridica@mcaasesores.com.co;
coordinacionjuridica2@mcaasesores.com.co;
presidencia@hdi.com.co;
Lina.Lopez@hdi.com.co

Allianz Seguros S.A.

notificacionesjudiciales@allianz.co;
notificaciones@gha.com.co;
coordinadorpi@munozab.com
azambrano@gha.com.co

Chubb Seguros

correos@restrepovilla.com;
dzapata@restrepovilla.com;
NotificacionesLegales.Co@Chubb.com
jcaro@restrepovilla.com

EPS Famisanar

notificaciones@famisanar.com.co;
aclavijol@famisanar.com.co;
aesquivel@famisanar.com.co

Ortopedistas Pediátricos S.A.S.

ortopediapediatricahiusj@gmail.com

Sin perjuicio de que pueda notificarse a cualquier otro canal de comunicación electrónico que repose en las bases de datos de la Secretaría de este Juzgado.

QUINTO: INFORMAR que por disposición del Consejo Superior de la Judicatura a partir del 22 de enero de 2024, **todos los juzgados administrativos de Bogotá** ingresaron a la plataforma **SAMAI**. En consecuencia:

1. La consulta del presente proceso en adelante debe realizarse **exclusivamente** a través del aplicativo SAMAI.
2. La recepción de correspondencia se recibirá a través de la **Ventanilla Virtual** del aplicativo **SAMAI**. Para lo cual deberá crear un usuario.
3. Para efectos del uso de la ventanilla virtual se pone a su disposición, con fines ilustrativos, la siguiente información:
 - <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/Wayuda.aspx>
4. Deberá remitir sus mensajes **individualizados** por proceso.
5. Identificar con claridad en el **asunto** del memorial, el **número de proceso** (**23 Dígitos**); el tipo de **medio de control** y las **Partes del Proceso**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES |
JUEZ

